



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, mediante el cual se propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5059/2020-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; Barrionuevo Romero, Betto; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Condorí Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Lizana Santos, Mártires; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; y Pineda Santos, Isaías.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 23 de abril de 2020 por la congresista Nelly Huamani Machaca del Grupo Parlamentario FREPAP.

Posteriormente fue decretado el 4 de mayo de 2020 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única comisión dictaminadora. Finalmente, el 5 de mayo de 2020 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene un artículo y una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA SUSPENDER POR EL PLAZO DE 6 MESES EL COBRO DE TRIBUTOS Y MULTAS, Y DE EJECUCIONES COACTIVAS POR PARTE DE LA SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, Y DEMÁS ORGANISMOS REGULADORES, Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, A PERSONAS NATURALES Y A MYPES

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, tanto a personas naturales como a MYPES, el cual empezará a regir partir de la fecha de levantamiento de la declaratoria del estado de emergencia, el mismo que fue estatuido desde el pasado 15 de marzo con el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Autoridad competente

Encargar al Poder Ejecutivo para que mediante la Presidencia del Consejo de Ministros prioricen la ejecución de la presente Ley."

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ DS 044 – 2020 - PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- ✓ DS 051 – 2020 - PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM.
- ✓ Ley 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19.

4. ANÁLISIS

4.1 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la suspensión por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

tanto a personas naturales como a MYPES, el cual empezará a regir partir de la fecha de levantamiento de la declaratoria del estado de emergencia, el mismo que fue estatuido desde el pasado 15 de marzo con el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

En la exposición de motivos, se refiere ... ***"es imprescindible tomar decisiones adicionales a las que ya han sido establecidas por el gobierno nacional, las mismas que permitirán colaborar con la disminución de la afectación de nuestra economía peruana por el decrecimiento de nuestras actividades productivas, por la disminución que se producirá en nuestro Producto Bruto Interno (PBI), por el aumento del número de familias que retornarán a la pobreza o que se empobrecerán, por el incremento de MYPES que desaparecerán o perderán empleo, producción y productividad"*** (Negrita y subrayado es nuestro), pero no se encuentra en la misma ningún cálculo que permita observar el nivel referido de afectación del Producto Bruto Interno, ni de los niveles de pobreza, ni de los sectores socioeconómicos afectados, ni de las afectaciones en las MYPES, solamente se ofrece el razonamiento.

Asimismo, sobre el plazo de 6 meses, se refiere ***"para alcanzar estos objetivos se debe suspender durante 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, de los gobiernos regionales y locales a personas naturales y a MYPES, porque de no extenderse la entrega de este bono de solidaridad se pondría en grave peligro la salud de la población, y se incrementaría gravemente la afectación de nuestra economía (...)"*** (Negrita y subrayado es nuestro).

La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta en los siguientes puntos:

- ✓ Existen sectores socios económicos afectados por la pandemia.
- ✓ Es necesario establecer medidas económicas para mejorar la economía de los afectados.
- ✓ Es necesario otorgar seis meses de suspensión en el cobro de tributos.

4.2 Fundamentos de la competencia

a) Competencias de las Comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

Artículo 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).*

b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

*dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"*

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general de la república, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

En lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal y directo es declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, tanto a personas naturales como a MYPES, el cual empezará a regir partir de la fecha de levantamiento de la declaratoria del estado de emergencia, el mismo que fue estatuido desde el pasado 15 de marzo con el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

De otro lado, una declaratoria de interés Nacional y necesidad pública de suspensión de tributos y multas; no es una norma que directamente suspende la materia. Al respecto de este tipo de propuestas, Marcial Rubio Correa en su obra "El Sistema Jurídico Introducción al Derecho"¹ dice lo siguiente: "Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia". Es decir, que es una norma sin mandato actuarial, sin consecuencia alguna, por lo que no la podríamos establecer como relacionada al aspecto presupuestario.

En relación a lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la comisión especializada en temas económicos y tributarios.

c) Competencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

¹ Marcial Rubio Correa, *El Sistema Jurídico - Introducción al Derecho*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012, página 90.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás organismos reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y MYPES.

Esta Comisión Ordinaria en su Plan de Trabajo correspondiente a la Legislatura 2019-2020, con el fin de cumplir adecuadamente con sus objetivos, menciona que en el Sector Finanzas Públicas ejecutarán actividades relacionadas a los ingresos, específicamente en tributos nacionales, además que entre sus objetivos menciona que respaldarán los mecanismos que amplíen la base tributaria, simplifiquen el sistema impositivo y mejoren la gestión tributaria para mantener o elevar el nivel de recaudación.

4.3 Sustento del porqué la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir :...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos vinculados a tributos, otros temas económicos, de acuerdo a su especialidad y competencia, establecido en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2019-2020.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta

Plataforma virtual.

Lima, 2 marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 29534364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 15:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:26:46-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de mayo de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
*Pase a la Comisión de Economía,
Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
para estudio y dictamen.*



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 13:16:06-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas, y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL,



Firmado digitalmente por:
OSEDÁ YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 16:24:27-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARBIENTOS
WILMER FIR 08773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 13:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/03/2021 11:53:59-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/03/2021 13:52:19-0500



Benavides Gavidia, Walter

Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2021 16:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 20:43:23-0500

Barriónuevo Romero, Betto
Vicepresidente

García Oviedo, Paul Gabriel
Secretario



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Bena
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2021 09:47:34-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 17:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2021 17:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/03/2021 12:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 15:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2021 23:02:28-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(02 DE MARZO DE 2021)**

Siendo las diez horas y cinco minutos del día dos de marzo de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul Gabriel; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Lizana Santos, Mártires; Apaza Quispe, Yessica, Marisela; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo; Núñez Salas, José; en el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; y Condorí Flores, Julio; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima cuarta sesión ordinaria. Presentaron licencia los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Pichilingue Gómez, Marcos; Luna Morales, José y Checco Chauca, Lenin Abraham; y presentó una dispensa la congresista Lazo Villón, Leslye; Y Chagua Payano, Posemoscrowte Irrhoscopt.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto las actas de la vigésima tercera sesión ordinaria y décima quinta sesión extraordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y remitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El presidente comentó que mediante carta 001-2021, la señora Pierina Saavedra Tapia, Directora Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que conforme lo señalado en la Resolución Ministerial 012-2021-MEF publicada, el 10 de enero de 2021, y, dentro del plazo de ley, se conformó el Grupo de Trabajo temporal "Grupo de Trabajo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31084", emitiendo un informe sobre las mejoras en los procesos de actualización de la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Dato de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que fueron identificados por el Grupo de Trabajo hasta el 26 de febrero de 2021. El informe será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

También informó que mediante Oficio Circular 030 – 2020-2021, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunica la modificación de los miembros del Cuadro de las Comisiones Ordinarias con la finalidad de integrar a los nuevos grupos parlamentarios, respetando los criterios de proporcionalidad y

pluralidad quedando como sigue : Acción Popular, 5 miembros; Alianza Para el Progreso, 4 miembros; Frepap, 3 miembros; Fuerza Popular 3; Podemos Perú, 2 miembros; Unión Por el Perú, 2 miembros; Partido Morado, 2 miembros; Frente Amplio, 2 miembros; Somos Perú, 1 miembro; Descentralización Democrática, 1 miembro y Nueva Constitución, 1 miembro; haciendo un total de 26 integrantes en la Comisión de Presupuesto.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que en la región de Puno sostuvo varias reuniones con autoridades locales que manifestaron su malestar por el desfinanciamiento de varios proyectos de inversión, y uno de los proyectos importantes que no se aprueba, es el expediente técnico "Ampliación y mejoramiento de los servicios agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca -Puno." y otros expedientes priorizados por los gobiernos locales, manifestando que la población requiere su ejecución para mejorar la calidad de vida. Además, manifestó que desde el 24 de febrero del presente año viene exigiendo una reunión con el Ministro de Economía y Finanzas y la Federación Nacional de Enfermeras del Ministerio de Salud -Minsa y hasta la fecha no tienen respuesta.

Pedidos

El congresista Barrionuevo Romero solicitó se priorice el debate del pre dictamen del Proyecto de Ley 5903/2021-CR, que autoriza la promoción interna y el cambio de grupo ocupacional EsSalud frente a la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19.

Orden del día

El presidente manifestó que en la orden del día está la presentación de la ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señora Solangel Natali Fernández Huanqui, para que informe los avances y cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

A continuación la señora ministra manifestó que se encuentra en un viaje de trabajo en el departamento de Tumbes, por lo que solicitó autorización la Comisión apruebe que el informe lo realice el viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el director de Presupuesto y Planeamiento, economista Rodolfo Acuña. Además manifestó que han destrabado 386 proyectos a nivel nacional y que pronto se iniciará su ejecución; indicó también que se ha tenido más de 100 reuniones con congresistas y han enviado a los despachos congresales informes de los status de los proyectos de inversión al 2021 y el avance de cada uno de ellos.

En este estado el congresista Barrionuevo Romero presentó una cuestión previa para que se suspenda la presentación del informe del sector, porque es necesario contar con la presencia de la ministra ya que es uno de los sectores importantes en la gestión del Gobierno y es uno de los sectores abandonados por la baja inversión presupuestal.

El congresista Inga Sales mencionó que es urgente e importante la información técnica de la ministra, propuso que se escuche el informe de los funcionarios y se cite a una próxima sesión a la titular del sector.

El presidente sometió al voto la cuestión previa presentada por el congresista Barrionuevo Romero, la votación dio los siguientes resultados: 6 votos a favor, 7 votos en contra y 1 voto en abstención, siendo rechazada la cuestión previa.

Continuando con la sesión expuso el viceministro de Construcción y Saneamiento y el Director de Presupuesto y Planeamiento. Con relación a los plazos establecidos en el numeral 14.1 del art. 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021, proponen que se amplíen hasta mayo de 2021 y que se proponga una norma para autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda realizar transferencias entre pliegos ministeriales de los proyectos de inversión que no corresponden a su sector y que están aprobados en el Anexo 5 "Distribución del gasto del Presupuesto del Sector Público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades" de la Ley 30184, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, previo requerimiento justificado del pliego habilitante sin generar demandas adicionales al tesoro público.

A continuación, el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Lizana Santos, Barrionuevo Romero, Benavides Gavidia, Huamán Champi, Oseda Yucra, y Condori Flores, las cuales fueron respondidas por el viceministro y el director.

El presidente agradeció la presencia del señor viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el Director de Presupuesto y Planeamiento, Economista Rodolfo Acuña, y los invitó a retirarse cuando crean conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 7179/2020-CR, Ley que modifica la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de autoría del congresista Lizana Santos, e informó que además se invitó al ministro de Economía y Finanzas, señor Waldo Mendoza Bellido, quien se disculpó de no poder asistir.

Seguidamente el congresista Lizana Santos manifestó que el objeto de la ley es modificar el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con el fin de garantizar que las propuestas de decreto supremo puedan ser presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de marzo del año 2021.

A continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Oseda Yucra, Benavides Gavidia y Pineda Santos, quienes mencionaron estar de acuerdo con la ampliación de plazo.

El presidente propuso suspender el debate del proyecto de ley 7179/2020-CR, y citar a una sesión extraordinaria en la que se cite al Ministro de Economía y Finanzas, acordándose como fecha de la mencionada sesión para el viernes 5 de marzo del 2021, a las 10 a.m.

Los congresistas Oseda Yucra, Apaza Quispe y Gutarra Ramos, protestaron por la actitud del Ministro de Economía y Finanzas por no asistir a la sesión, debido a que el tema a tratar es de mucha importancia para la Nación.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que existe el caso del expediente del Proyecto de Inversión, número 2486088, de la ciudad de Puno, que se encuentra mal ubicado en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al sector Transportes y Comunicaciones.

El congresista Lizana Santos, propuso que en el texto sustitutorio del proyecto de ley 7179/2020-CR, se debe considerar un artículo que permita realizar las transferencias de partidas entre ministerios, para poder solucionar el pedido de la congresista Apaza Quispe. En este estado se suspendió el debate del pre dictamen.

Seguidamente el presidente puso a debate y aprobación el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos; indicando que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos debería ser la Comisión encargada del análisis y dictamen de la, por su de acuerdo a su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021, dentro de sus objetivos generales considera el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en el Sector Justicia, en todos los aspectos que le competen respecto al persona que integra el mismo. Además que, en relación a la propuesta planteada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1503-2020-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2020, crean la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley.

El presidente manifestó que en base a lo expuesto, y de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

El presidente puso a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, Ley que establece el cumplimiento del Programa de Compensación para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo; manifestando que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene injerencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley y que deberían ser analizadas, evaluadas y dictaminadas por la Comisión Agraria, por ser la comisión especializada en esta materia, dijo además que la Comisión de Presupuesto tiene como especialidad dictaminar sobre temas del presupuesto público de gasto, sus modificaciones, créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros.

El presidente manifestó que en base a lo sustentado y, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y

Cuenta General de la República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás Organismos Reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y a MYPES; manifestando que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos vinculados a tributos, otros temas económicos, de acuerdo a su especialidad y competencia, establecido en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2019-2020.

El presidente manifestó que en base de lo sustentado la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos y consultó si algún congresista se oponía, al no solicitar la palabra ningún congresista, se dio por aprobada. Siendo las trece horas, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 12:18:48-0500

Walter Benavides Gavidia
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 14:44:24-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
FIR 33243817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 17:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 14:44:54-0500